



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00134-00
DEMANDANTE: MARELYS GARCIA CASTRO
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO GARCIA CASTRO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el expediente, el Juzgado procede a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1. Se presentó demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **MARELYS GARCIA CASTRO** contra **PEDRO ANTONIO GARCIA CASTRO**.
2. No se indicó el municipio donde reside las partes.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuado el estudio pertinente a la presente demanda para su admisión, se vislumbra que la parte actora presenta demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** contra el señor **PEDRO ANTONIO GARCIA CASTRO**.

No obstante, se observa que en las direcciones aportadas no se indicó a que municipio pertenecen, información que es necesaria para la determinación de la competencia.

En consecuencia, se decide colocar el proceso en la secretaría por el término de 5 días para que la parte actora aclare lo anterior y aporte la dirección de residencia y el correo electrónico del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Adviértasele a la parte demandante que debe subsanar la totalidad de los puntos expuestos y/o aclararlos conforme lo ordenado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDR

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 079
Fecha: 11 de mayo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
10 de mayo de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cfd93d13bca2dfac5a970dc48806fee1b00896c21c652ca130a425b9b8352**

Documento generado en 10/05/2023 02:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>